



Original: **francés**

Nº: **ICC-01/04-01/06**

Fecha: **9 de octubre de 2006**

SALA DE APELACIONES

Integrada por: Magistrada Navi Pillay
Magistrado Philippe Kirsch
Magistrado Georghios M. Pikis
Magistrado Sang-Hyun Song
Magistrado Erkki Kourula

Secretario: Sr. Bruno Cathala

**SITUACIÓN EN LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO
EN EL CASO DEL
*FISCAL c. THOMAS LUBANGA DYILO***

Documento público

Solicitud de apelación del abogado defensor contra la decisión relativa a la impugnación de la competencia de la Corte presentada por la Defensa con arreglo al apartado a) del párrafo 2 del artículo 19 del Estatuto, de 3 de octubre de 2006

Fiscalía

Sr. Luis Moreno-Ocampo, Fiscal
Sra. Fatou Bensouda, fiscal adjunta
Sr. Ekkehard Withopf, fiscal auxiliar principal

Defensa

Sr. Jean Flamme
Asistente jurídica
Sra. Véronique Pandanzyla

1 Antecedentes

1. La Defensa presentó, mediante solicitud de 23 de mayo de 2006, una solicitud de puesta en libertad” del Sr. Thomas Lubanga Dyilo.

Dicha solicitud se fundaba en el arresto y la detención ilegal del Sr. Thomas Lubanga Dyilo en la República Democrática del Congo (RDC), en la violación del Estatuto de Roma y en la violación de las Reglas de Procedimiento y Prueba.
2. La Defensa presentó el 10 de julio de 2006 conclusiones de réplica a la respuesta del Fiscal a la solicitud de puesta en libertad.
3. La Sala de Cuestiones Preliminares I, mediante providencia de 13 de julio de 2006, constató que la Defensa invocaba diversos procedimientos y pidió que les aclarara.
4. La Defensa lo hizo en sus conclusiones de 17 de julio de 2006, y precisó que impugnaba la competencia.
5. Por conclusiones de 8 de septiembre de 2006, la Defensa respondió a las observaciones de la RDC y a las de las víctimas.
6. Por decisión de 3 de octubre de 2006, la Sala de Cuestiones Preliminares I desestimó la impugnación de la competencia y la solicitud de puesta en libertad del Sr. Thomas Lubanga Dyilo.

2 Argumentación jurídica – solicitud de apelación

7. El Sr. Thomas Lubanga Dyilo apela contra la decisión de 3 de octubre de 2006, titulada “Decisión relativa a la impugnación de la competencia de la Corte presentada por la Defensa con arreglo al apartado a) del párrafo 2 del artículo 19 del Estatuto”.
8. La presente apelación se funda en la regla 154, así como en el artículo 19 y los apartados a) y b) del párrafo 1 del artículo 82 del Estatuto.
9. La decisión impugnada considera que no corresponde examinar la legalidad del arresto y de la detención del Sr. Thomas Lubanga Dyilo en la RDC antes del 14 de marzo de 2006 en ausencia de una “acción concertada” entre la Corte y la RDC antes de esa fecha y en ausencia de torturas o graves malos tratos del imputado.

10. La Defensa estima que dicha decisión es contradictoria con la decisión adoptada el 24 de julio de 2006 por la misma Sala de Cuestiones Preliminares, en la cual invitó en particular a formular observaciones sobre la alegación de detención ilegal de Thomas Lubanga Dyilo por las autoridades de la RDC antes del 16 de marzo de 2006, sin distinción alguna.
11. La Defensa estima además que la Sala de Cuestiones Preliminares ha omitido, en sus considerandos, motivar suficientemente su decisión, y, más específicamente, responder a los argumentos expresados por la Defensa, en particular en sus conclusiones de 10 de julio de 2006 (en particular en los párrs. 9 a 13) y de 8 de septiembre de 2006 (en particular en los párrs. 12 a 22), violando así el derecho del acusado a un proceso equitativo.
12. La Defensa estima además que la Sala de Cuestiones Preliminares incurre en un error de hecho cuando constata que, en ocasión de su detención en la RDC. El Sr. Thomas Lubanga Dyilo no habría sido objeto de graves malos tratos y/o de torturas.
13. La Defensa estima asimismo que la decisión impugnada incurre en un error de hecho y de derecho cuando estima que el Estatuto y las Reglas de Procedimiento y Prueba fueron respetadas en ocasión de la entrega del Sr. Thomas Lubanga Dyilo a la Corte.
14. La norma 64 del Reglamento de la Corte permite al apelante presentar un documento justificativo de la apelación en un plazo de 21 días a contar de la notificación.

Así pues, la Defensa expondrá los fundamentos de su apelación de manera más amplia en un documento justificativo de la apelación.

POR TALES MOTIVOS,

SOLICITA A LA CORTE:

Que declare que la presente apelación es admisible y está fundamentada.

Que reforme la decisión de 3 de octubre de 2006, titulada “Decisión relativa a la impugnación de la competencia de la Corte presentada por la Defensa con

arreglo al apartado a) del párrafo 2 del artículo 19 del Estatuto” ICC-01/04-01/06-512.

Que se declare incompetente respecto del Sr. Thomas Lubanga Dyilo.

Que desestime la acción pública del Fiscal.

Que ponga inmediatamente en libertad al imputado.

/firmado/

Jean Flamme
Abogado defensor

Hecho el 9 de octubre de 2006

En Gante